

y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Sevilla, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos».

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Sevilla a 24 de enero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-1072

AZNALCÁZAR

Doña Dolores Escalona Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de enero de 2013, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Aznalcázar y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla para la delegación de las facultades de gestión tributaria, gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas, gestión recaudatoria, inspección tributaria, revisión de actos y representación en juicio de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de naturales urbana.
- Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.
- Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraíto previo, no ingresadas en periodo voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por Ley la facultad para su exacción en periodo ejecutivo.
- Multas de tráfico.

Todo ello en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Facultar a la Alcaldía, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Aznalcázar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar a 17 de enero de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez

253W-915

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria, celebrada esta el pasado 25 de enero de 2013, se acordaron los siguientes extremos respecto a la tramitación de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos:

«Primero.—Respecto de las alegaciones presentadas, se proponen los siguientes acuerdos fundamentados en el informe técnico que obra en el expediente, y que se incluirá en la notificación a realizar del presente acuerdo:

- a) En relación a la alegación presentada por don Francisco José Morales de Jódar:
 - Desestimarla respecto a la disminución del grado de protección, condicionando sin embargo la aceptación del posible cambio de uso y/o ampliación a la emisión de informe favorable por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Dicha disminución del grado de protección estaría siempre condicionada a informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la consiguiente Modificación del Plan General.

- En relación a la actualización de las edificaciones existentes, se estimaría en función de la documentación planimétrica que se aporte.

- b) En relación con la alegación presentada por doña Inmaculada Yñiguez Jiménez, en representación de El Cerrillo de Sanlúcar y estaciones de servicios El Palancar:
- Desestimarla al no considerarlo necesario, ya que la propia normativa aprobada en la revisión del PGOU permite el desarrollo de la actuación con el uso previsto.
- c) En relación a la alegación presentada por doña Inmaculada Yñiguez Jiménez, en representación de El Cerrillo de Sanlúcar:
- Desestimarla, en consonancia y en base al informe técnico que obra en el expediente.
- d) En relación con la alegación del Grupo Político PSOE, presentada a través de don Juan Antonio Iglesias Moreno:
- Desestimarla, en consonancia y en base al informe técnico que obra en el expediente.
- e) En relación con la alegación presentada por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, desestimarla, en consonancia y en base al informe técnico que obra en el expediente, a excepción de dos consideraciones:
- La corrección de los errores materiales detectados en el documento (apartado 3.1 de la alegación).
 - La protección del paisaje asociado al Cordel Triana – Villamanrique de la Condesa, en el tramo colindante con el Área de Oportunidad TS-3 «Área de Servicios Culturales y Empresariales», incluyendo dentro de las condiciones de ordenación pormenorizada de su correspondiente ficha urbanística la ubicación vinculante de una franja de quince (15) metros de anchura de áreas libres locales en la zona colindante con dicha vía pecuaria.

Segundo.—Aprobar provisionalmente el denominado «Documento para aprobación provisional» de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como los «Estudio de Impacto Ambiental», «Estudio de Caracterización Hidráulica de las Cuencas del Río Pudio y Arroyos Sequillo, Almargen y Valencinilla», «Estudio de Movilidad» y «Estudio de Prospección Arqueológica», que en él se contiene, en base a los informes emitidos y/o recabados y las estimaciones y desestimaciones de alegaciones referidas en el anterior punto primero.

Tercero.—Proseguir la tramitación del citado «Documento para Aprobación Provisional» de la revisión del vigente Planeamiento General Municipal conforme a lo establecido en los artículos 32 y sus concordantes de la Sección Tercera del Capítulo IV del Título I de la referida LOUA.»

Que, por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero transcrito, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se inicia, mediante su exposición, un periodo de información pública para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, por plazo de un (1) mes, a contar desde la última publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón municipal de edictos y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de febrero de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

8W-1531

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003 del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita al interesado que se relaciona, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

CONCEPTO: PLUSVALÍA 2011

Nombre: Don Ramón Gómez Serantes.

Objeto tributario: Calle Alhóndiga número 43.

N.º Expediente: 185/2011.

Importe: 1.891,01 euros.

En Bormujos a 28 de enero de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana Hermoso Moreno.

8W-1532

BURGUILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Burguillos, publicado en el tablón de anuncios municipales y «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de 15 de diciembre de 2012, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 30 de enero de 2013.—El Alcalde–Presidente, Domingo Delgado Pino.